



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0152-2024- GM-MDCC/C

Ccorca, 11 de noviembre de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 07-2022-MDCC/GM; Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2023-MDCC/GM; Informe N° 075-2024-UFSLI/FNYA/MDCC-CUSCO; Informe N° 016-2024-ADM.CONTRATO-IE-MDCC-PC; Informe N° 232-2024-MDCC-GM/OSLO; Opinión Legal N° 0020-2024-A.L.EXT. / MDCC, mediante el cual asesoría legal opina que se emita un acto administrativo de aclaración a la Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2023-MDCC/GM, ya que la misma estaba referida a la actualización del valor referencial en la contratación de la ejecución de obra, y;

CONSIDERANDO

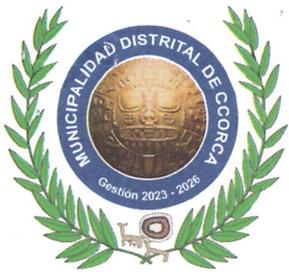
Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194 y 195 modificada por Ley N° 28607 Ley de Reforma Constitucional, establece que. "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política económica administrativa en los asuntos de su competencia promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las Políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo" concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N 27972- Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N 004-2019-JUS preceptúa el principio de legalidad por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujeta, en especial. a la Ley. entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto,

Que, la disposición contenida en la parte final del subnumeral 1.2 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, permite que los operadores administrativos puedan aplicar supletoriamente las normas del derecho procesal cuando sean compatibles con el régimen administrativo

En esa misma línea, la Primera Disposición Final del Código Procesal Civil preceptúa que las normas desarrolladas en su texto podrán ser aplicadas de manera supletoria a los demás ordenamientos procesales, siempre que sean compatibles con su naturaleza en ese

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



entender el artículo 406° del Código Procesal Civil, se encuentra regulada la figura de la aclaración de la siguiente manera:

«Artículo 406°.- Aclaración El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión. (...).»

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 07-2022- MDCC/GM, de fecha 13 de enero del 2022, emitida por Gerencia Municipal se aprueba el expediente técnico para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIA DE LA I.E 50007 CCORCA, DISTRITO DE CCORCA , PROVINCIA DE CUSCO".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2023- MDCC/GM, de fecha 27 de abril del 2023, emitida por Gerencia Municipal se aprueba el expediente técnico para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIA DE LA I.E 50007 CCORCA, DISTRITO DE CCORCA , PROVINCIA DE CUSCO".

Que, mediante Informe N° 075-2024UFSLI/FNYAMDCC-CUSCO, de fecha 13 de setiembre del 2024 emitida por el Ing. Francisco Bori Núñez y Álvarez, inspector de obra, el mismo solicita apoyo legal en la determinación de cuál de las 2 resoluciones de aprobación de obra se debe utilizar para establecer la fecha real que se deberá para el pago de los Índices de los Precios de Construcción del diario Oficial el peruano.

Que, mediante Informe N° 016-2024-ADM.CONTRATO-IE-MDCC-PC, el administrador de contrato Abg. Luis Fernando Ordoñez Chambi, recomienda que asesoría legal emita dictamen legal que corresponda a fin de que la correcta ejecución de la obra.

Que, mediante Informe N° 224-2024-MDCC-GM/OSLO, de fecha 24 de setiembre del 2024 emitida por el Ing. Emilio Huayta Carita, en mismo concluye asesoría legal emita dictamen legal que corresponda para la correcta ejecución de la obra.

Que, mediante Opinión Legal N° 0020-2024-A.L.EXT. / MDCC, Asesoría Legal Externa, que se emita acto administrativo de aclaración por parte de Gerencia Municipal precisando de que la segunda resolución de aprobación del expediente técnico de obra de fecha 27 de abril del 2023 es únicamente para actualizar el valor referencial de la contratación para la ejecución de la obra, esto para efectos de que se tenga fecha exacta para efectos de tomar en cuenta el índice Unificado de Precios de la Construcción del Diario Oficial el Peruano para el cálculo de los reajustes y otros aspectos.

“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”



Municipalidad Distrital de Ccorca

Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Que, estando a lo opinado por Asesoría Legal, el Administrador de Contrato, del Jefe de la Unidad Funcional de Supervisión y Liquidación de Inversión, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, el Código Procesal Civil.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que las suscriben;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ACLARAR el "Artículo Primero" de la Resolución de Gerencia Municipal N° 014-2023- MDCC/GM, que consigna: "se aprueba el expediente técnico para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS PRIMARIA DE LA I.E 50007 CCORCA, DISTRITO DE CCORCA – CUSCO – CUSCO, con CUI N° 2240885 por el importe de S/. 6,528,520.53 (Seis Millones Quinientos Veintiocho Mil Quinientos Veinte Con 53/100 soles); en la misma se debe establecerse que con dicha resolución se actualiza el valor referencial de la contratación para la ejecución de la obra a efectos de que se tenga fecha exacta para efectos de tomar en cuenta el Índice Unificados de Precios de la Construcción del Diario Oficial el Peruano.

ARTICULO SEGUNDO. PONER en conocimiento la presente resolución al contratista – Consorcio TECSECOCHA, Inspector de Obra, Gerente de Infraestructura y demás áreas que correspondan.

ARTICULO TERCERO. DAR cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente resolución y al responsable de informática para su publicación en el portal de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA
GESTIÓN 2023 - 2026

Econ. Wilhelm Soto Flórez
GERENTE MUNICIPAL

ARCHIVO

C.C.: GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
JEFE DE SUPERVISION
CONSORCIO
C.C.: ALCADIA

"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA - CUSCO
DESPACHO DE ALCALDIA

RECIBIDO

na: 09:07 Hora: *[Signature]*

13 NOV 2024



13-11-24
09:09 am



13-11-24
09:11 am